



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE 40 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN C/ LOS NARANJOS, 4 Y C/ LOS CIRUELOS DE MIAJADAS, CÁCERES.

**EXPEDIENTE: PSS/2024/0000052299**

### 1. OBJETO

Constituye el objeto del contrato de **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE 40 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN C/ LOS NARANJOS, 4 Y C/ LOS CIRUELOS DE MIAJADAS, CÁCERES**, promovidas por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El presente contrato tiene carácter de complementario de la obra de referencia, siendo de aplicación lo establecido en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La duración del contrato comenzará con el inicio de las obras y su finalización coincidirá con la fecha de liquidación del contrato principal, sin perjuicio de las actuaciones que se requieran para la determinación, en su caso, de la responsabilidad del contratista en los términos previstos en el artículo 244 de la citada disposición.

Las obras objeto de dirección son las definidas en el Proyecto de Ejecución redactado por ANTONIO MÁRQUEZ SÁNCHEZ, cuyo contenido se encuentra disponible para su descarga en la licitación de dichas obras en la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)**, con número de expediente: en el siguiente enlace: **PRC/2024/0000051628**.

El presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras a dirigir asciende a 648.521,16 €.

### 2. FUNCIONES

En general, las funciones del director de ejecución de obras serán las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), sin perjuicio de las atribuciones que, en su caso, deba asumir en función de lo establecido en los apartados c) y f) del artículo 9 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En general, son funciones del director de ejecución de las obras y coordinador de seguridad durante la ejecución de las mismas las siguientes:




Cofinanciado por  
la Unión Europea

- 1 -



Fondos Europeos

Csv:	FDJEX39V5SUQXHZ455MCRBUWTRHQ5	Fecha	19/09/2024 12:45:26
Firmado Por	JOSE LUIS JIMENEZ RUBIO - J. Serv. Arquitectura, Calidad Y E.energ		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	1/7





- a. Colaborar con el director de las obras en las funciones de responsable del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.
- b. Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- c. Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- d. Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- e. Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- f. Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- g. En su caso, informar favorablemente las subcontrataciones que procedan en virtud de lo establecido en Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Es función del director de la ejecución de obra colaborar en la recopilación de la documentación final de obra a la que hace referencia el Anejo II de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo. Son funciones del director de ejecución de obras el resto de obligaciones que se deriven en cumplimiento de la normativa vigente en la fecha de firma del contrato.

En general, las funciones del coordinador de seguridad y salud serán las establecidas en el artículo 9 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En general, son funciones del coordinador de seguridad durante la ejecución de las obras las siguientes:

- a. Colaborar con el director de las obras en las funciones de responsable del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.
- b. Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- c. En su caso, informar favorablemente las subcontrataciones que procedan en virtud de lo establecido en Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.
- d. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - a. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  - b. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- e. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- f. Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- g. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- h. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.



<b>Csv:</b>	FDJEX39V5SUQXHZ455MCRBUWTRH5	<b>Fecha</b>	19/09/2024 12:45:26
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS JIMENEZ RUBIO - J. Serv. Arquitectura, Calidad Y E.energ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/7





- i. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

### 3. METODOLOGÍA

La metodología de los trabajos a realizar por el director de la ejecución de las obras está supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las funciones señaladas en el apartado anterior. En caso de ser persona jurídica se deberá proponer un responsable del servicio que contará con la titulación prevista en el apartado anterior y contará con la previa conformidad del órgano de contratación.

En general, los trabajos de dirección de ejecución de obra se desarrollarán de acuerdo con la siguiente metodología:

1. Estudio completo del proyecto de ejecución con carácter previo al inicio de las obras.
2. Dirección de la ejecución de las obras en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/1999, así como las obligaciones que se deriven de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP y RDL 1098/2001.
3. Colaborar en la elaboración de la documentación de obra ejecutada según apartado f) del artículo 13 de la Ley 38/1999 así como el Anejo II de la Parte I del CTE.
4. Redacción de informes durante el plazo de garantía previos a la liquidación del contrato así como, en su caso, los que se precisen para la determinación de la responsabilidad del contratista en los términos previstos en el artículo 243 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

La metodología de los trabajos a realizar por el coordinador de seguridad y salud está supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las funciones señaladas en el apartado anterior. En caso de ser persona jurídica se deberá proponer un responsable del servicio que contará con la titulación prevista en el apartado anterior y contará con la previa conformidad del órgano de contratación.

En general, los trabajos de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra se desarrollarán de acuerdo con la siguiente metodología:

1. Colaborar en la elaboración de la documentación de obra ejecutada según apartado f) del artículo 13 de la Ley 38/1999 así como el Anejo II de la Parte I del CTE.
2. Asumir la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución cumpliendo las obligaciones previstas en el artículo 9 del RD 1627/1997.

### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

#### 4.1. TRABAJOS A REALIZAR POR EL DIRECTOR DE LAS OBRAS Y EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario del contrato de servicios tiene la obligación de llevar a cabo la siguiente relación no exhaustiva de trabajos derivados de las funciones descritas en los apartados anteriores:

- a. Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Director de las Obras.
- b. Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.



<b>Csv:</b>	FDJEX39V5SUQXHZ455MCRBUWTRHQ5	<b>Fecha</b>	19/09/2024 12:45:26
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS JIMENEZ RUBIO - J. Serv. Arquitectura, Calidad Y E.energ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/7





- c. Aprobar el plan de control de calidad de los ensayos y pruebas a realizar durante la ejecución de las obras, verificando su cumplimiento.
- d. Vigilar el correcto desarrollo de las obras, la ejecución y utilización de los materiales, las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la contratación y sistemas de protección.
- e. Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades, comprobando sus dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.
- f. Medir las unidades de obra ejecutada y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
- g. Suscribir, de conformidad con el Arquitecto Director de la Obra y conjuntamente con él, actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo y desarrollo de las obras.
- h. Proceder a la labor de replanteo de las obras en presencia del personal designado por el contratista y de acuerdo con las instrucciones del Arquitecto Director de las Obras.
- i. Proceder a la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad, de forma que la certificación correspondiente pueda ser remitida a la unidad administrativa encargada del seguimiento de las obras o, en su defecto, al órgano de contratación, antes del día 5 del mes siguiente.
- j. Obtener y facilitar los datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras y sus anejos gráficos, y el resultado de los ensayos efectuados.
- k. Medición, ubicación y valoración de las fases de obras y liquidación de las mismas.
- l. Colaborar con el Arquitecto Director de las Obras ejerciendo las funciones propias de su profesión en cuanto a las posibles reformas o alteraciones de proyecto, cuya necesidad o conveniencia se observe durante la ejecución de las mismas, incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios, no suponiendo en ese caso nuevo incremento de sus honorarios.
- m. Colaboración con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada para la formalización del Libro del Edificio y aportación de resultados del control realizado.

El adjudicatario del contrato de servicios como Coordinador de Seguridad y Salud tiene la obligación de llevar a cabo la siguiente relación no exhaustiva de trabajos derivados de las funciones descritas en los apartados anteriores:

- a. Vigilar el correcto desarrollo de las obras, la ejecución y utilización de los materiales, las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la contratación y sistemas de protección.
- b. Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

#### 4.2. INFORMES

El adjudicatario del contrato de servicios está obligado a suscribir los siguientes informes:

- a. En su caso, informe de idoneidad de la aprobación del programa de los trabajos a presentar por la empresa contratista con carácter previo al inicio de las obras según lo establecido en el artículo 144 del RDL 1098/2001. Este informe puede ser sustituido por la conformidad al programa de trabajos presentado por el contratista.
- b. Informe mensual de obra.
- c. Un informe al mes sobre el cumplimiento del plazo total de obra. En caso de demora se deberá precisar el incumplimiento en días naturales de dicho incumplimiento que servirá, en su caso, para la determinación de penalizaciones que procedan.
- d. Informe previo a la Recepción.
- e. Informe valorado sobre la medición real, que servirá de base para la liquidación de obra.



<b>Csv:</b>	FDJEX39V5SUQXHZ455MCRBUWTRHQ5	<b>Fecha</b>	19/09/2024 12:45:26
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS JIMENEZ RUBIO - J. Serv. Arquitectura, Calidad Y E.energ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/7





- f. Informe de las deficiencias que se hubiesen ocasionado en la obra, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.
- g. Informes que se requieran en relación a la responsabilidad del contratista en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

El adjudicatario del contrato de servicios para la Coordinación de Seguridad tiene la obligación de llevar a cabo la siguiente relación no exhaustiva de trabajos derivados de las funciones descritas en los apartados anteriores:

- a. Informe de idoneidad de la aprobación del plan de seguridad y salud a presentar por cada contratista según lo establecido en el apartado del artículo 9 del RD 1627/1997.

### 4.3. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El adjudicatario del contrato de servicios está obligado a entregar la siguiente documentación:

- a. Resultado del control realizado, ordenado por capítulos con indicación de las incidencias observadas en relación al control de calidad de la edificación.

El adjudicatario del contrato de servicios para la Coordinación de Seguridad está obligado a entregar la siguiente documentación:

- a. Resultado de la coordinación realizada durante la ejecución de la obra con indicación del resumen de accidentes e incidentes que hayan ocurrido durante el transcurso de las obras.

### 4.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Incumbe, igualmente, a la Dirección Facultativa de las Obras, comunicar, en el plazo más breve posible, las circunstancias que deban producir una actuación de la Administración, modificaciones de obra, paralización o incumplimiento de la empresa contratista de las obras, y atender cualquier requerimiento que pueda realizarle la unidad administrativa encargada del seguimiento de las obras o, en su defecto, al órgano de contratación.

Desde que sea previsible la necesidad de modificar el proyecto, el director facultativo de las Obras solicitará con urgencia a la unidad administrativa encargada del seguimiento de las obras o, en su defecto, al órgano de contratación, la modificación del proyecto presentando a tal fin, propuesta sobre las modificaciones a introducir, repercusión económica estimada y las causas de la misma, especificando lo establecido en el Reglamento de Contratación del Estado (artículo 149 RGLCAP).

Autorizada la redacción de la modificación del proyecto, presentará éste, con urgencia, ante la a la unidad administrativa encargada del seguimiento de las obras o, en su defecto, al órgano de contratación, siendo el plazo de presentación el que determine la Resolución de esta Secretaría General de encargo del proyecto modificado, sí procediera su rectificación, desde que ésta le fuere notificada.

En ningún caso consentirá la ejecución de obras no autorizadas por la Consejería, salvo lo dispuesto a "obras de emergencia" en la vigente legislación, y con la obligación de comunicar éstas de forma inmediata a la unidad administrativa encargada del seguimiento de las obras o, en su defecto, al órgano de contratación bajo su responsabilidad personal.

No se modificará el contrato como consecuencia de las variaciones a que se refiere el artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real



<b>Csv:</b>	FDJEX39V5SUQXHZ455MCRBUWTRHQ5	<b>Fecha</b>	19/09/2024 12:45:26
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS JIMENEZ RUBIO - J. Serv. Arquitectura, Calidad Y E.energ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/7





Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, es decir, por las variaciones que se introduzcan en el contrato de obras cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato de obras, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido; ni tales variaciones repercutirán económicamente, en ningún caso, en el contrato de servicio de Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud. Todo ello sin perjuicio de las incidencias que haya de tener en este contrato el resto de las eventuales modificaciones del contrato de obras.

**4.5. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. A tal efecto se procederá en el tiempo y forma reglamentariamente establecidos a efectuar las necesarias operaciones de medición por la dirección facultativa y el contratista y a la confección de relaciones valoradas y expedición de dicha certificación final.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director facultativo de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director facultativo de las obras en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas.

El plazo de garantía será coincidente con el de la obra.

**4.6. RESOLUCIÓN CONTRATO DE SERVICIOS POR CAUSA IMPUTABLE AL CONSTRATISTA**

En el supuesto de incumplimiento culpable de las cláusulas contractuales por parte del adjudicatario, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda podrá optar por la resolución del presente contrato, o bien, por la imposición de las penalidades, según los casos, conforme determina la Ley.

**4.7. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**4.7.1. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES**

En el presente PPT se establece como recursos personales mínimos el establecido en el apartado 2.b), es decir, que al menos la persona responsable de la ejecución del contrato esté en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, de la LOE. Este aspecto además servirá para acreditar la solvencia técnica o profesional.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes mínimos susceptible de mejoras en los criterios de valoración que, en su caso, se establezcan en el PCAP:

- Titulación superior / media (de la misma especialidad que la exigida en la solvencia técnica y que en el periodo de los últimos 5 años haya dirigido la obra y/o ejecución de al



<b>Csv:</b>	FDJEX39V5SUQXHZ455MCRBUWTRHQ5	<b>Fecha</b>	19/09/2024 12:45:26
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS JIMENEZ RUBIO - J. Serv. Arquitectura, Calidad Y E.energ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/7





menos una obra de edificación de uso residencial o una obra de mejora o rehabilitación energética de edificio) adscrito a la ejecución del contrato: **Mínimo 1 persona**  
- Número mínimo de visitas a la obra organizadas al mes, en el período de dirección de obra: **Mínimo 2 visitas mensuales.**

#### 4.7.2. TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA

Sin perjuicio de los criterios de valoración cuantificables matemáticamente se establece un tiempo máximo de respuesta de **48 horas** desde la comunicación de la incidencia o demanda de información por la administración por medios telemáticos.

#### 4.7.3. INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Cualquier divulgación del trabajo, por parte del facultativo, requerirá la autorización de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, siempre que conste en tal divulgación que se desarrolló por encargo de la misma, así como el organismo o entidad que financió la obra ejecutada, en su caso. A estos efectos entregará un ejemplar de la publicación, con referencia de la revista o libro y edición donde está insertada, en el plazo de treinta días desde su aparición.

No se establece un mínimo de medidas formativas, divulgativas o elaboración de documentación complementaria, sin perjuicio de que éstas puedan ser objeto de mejora en los criterios de valoración sometidos a juicio de valor.

Como documentación complementaria se recomienda la recopilación y entrega en formato BIM de todas las variaciones y modificaciones sufridas durante la ejecución de las obras respecto al proyecto original

Mérida, a fecha de la firma digital  
EL JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA, CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Fdo.: José Luis Jiménez Rubio



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

Csv:	FDJEX39V5SUQXHZ455MCRBUWTRHQ5	Fecha	19/09/2024 12:45:26
Firmado Por	JOSE LUIS JIMENEZ RUBIO - J. Serv. Arquitectura, Calidad Y E.energ		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	7/7

